



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.275/2025.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0035 PARA LA "ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:30 a.m. del día tres (03) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar el Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0035**, para la **"ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA"**, con fondos generales del presupuesto para el año 2025.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0035**, para la **"ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA"**.

LEIDO: El Informe Justificativo Solicitud Cancelación de Proceso, de fecha tres (03) de diciembre del año 2025, emitido por el **Ingeniero Luis José Popa Peralta**, Director de Aguas Potables del INAPA; Informe Limitación de Espacio en Almacén, de fecha tres (03) de diciembre del año 2025, emitido por el **Ingeniero Abel Hernández Romero**, Director Administrativo del INAPA; e Informe Estatus actual instalaciones Almacén INAPA del Km.18 Autopista Duarte, de fecha tres (03) de diciembre del año 2025, emitido por el señor **Luis A. Veras**, Encargado de la División de Almacén de Equipos del INAPA

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que desde los días 25 y 26 de septiembre del 2025, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No.

l.a.1

INAPA-CCC-LPN-2025-0035 para la “ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA”.

LEÍDO: El Acto. No.66/2025, de fecha siete (07) de noviembre del 2025, instrumentado por la Notario Público, DRA. ELENA ALTAGRACIA CLASE BRITO, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0035, para la “ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA”, el cual expresa que participaron ocho (08) oferentes, los cuales siete (07) fueron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: 1.- CZ & M SOLUTIONS , S.R.L., 2.- QUIMICOS MULTIPLES LESLIE, S.R.L., 3.- FOCI, S.R.L., 4.- CLERMONT COMERCIAL, S.R.L., 5.- SUPOLIDORA HAWAII, S.R.L, 6.- PRO-PISCINA, S.R.L., 7.-TMQ DOMINICANA, S.A y de manera física: 8.- SOCAM DOMINICANA, SRL.

CONSIDERANDO: Que debido a la falta de planificación, coordinación logística y validación previa con la División de Almacén de Equipos antes de la emisión y licitación de las órdenes de compra, se ha generado una situación de saturación en las instalaciones del almacén del INAPA en el Km. 18, afectando su capacidad operativa. Que dicha División se encuentra limitada de espacio para recibir y gestionar adecuadamente sustancias químicas, equipos electromecánicos y demás mercancías, encontrándose el almacén a máxima capacidad y pendiente aún la recepción de varios contenedores y paletas de productos. Que resulta necesario garantizar un espacio adecuado para las recepciones, así como condiciones que permitan la movilidad segura del personal y salvaguarden su salud e integridad física.

CONSIDERANDO: Que, según las informaciones suministradas por la División de Almacén de Equipos del INAPA, actualmente existen limitaciones de espacio para la adecuada recepción y almacenamiento de sustancias químicas, particularmente sulfato, del cual se cuenta con un abastecimiento suficiente para cubrir las necesidades institucionales. Que, en atención a ello, resulta necesario que en los próximos procesos de adquisición las direcciones solicitantes tomen en consideración, con la debida anticipación, la disponibilidad real de espacio en el almacén al momento de elaborar los cronogramas de entrega, a fines de garantizar una gestión logística eficiente y evitar situaciones de saturación que puedan afectar las operaciones.

RESULTA: Que, conforme a la notificación emitida por la División de Almacén, actualmente se cuenta con existencias suficientes de sustancias químicas para cubrir la dotación requerida por las plantas potabilizadoras durante el período establecido. Que, en atención a dicha disponibilidad, las fechas de entrega correspondientes a los procesos de compras ya adjudicados podrán ser reprogramadas con la debida anticipación, previa confirmación del almacén, a fin de garantizar una adecuada planificación logística y asegurar la correcta recepción y manejo de los insumos.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELA el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0035**, para la “**ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PARA SER UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA**”.

SEGUNDO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación a los oferentes participantes de la presente Acta del Comité de Compras y Contrataciones del INAPA.

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Acta en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

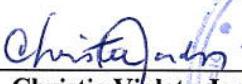
CUARTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 p.m., del día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Lda. **Sasha Linnette González Coronado**
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud BISONO
Director Ejecutivo, Presidente


Lda. **Francia D. Aquino Ledesma**
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lic. Vilma Eusebio
Enc. Interna Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro